



Sesión del 5 de Julio

Con asistencia de los H. H. Presidente, Vicepresidente, Arizaga, Carrasco, Crespo Joral (C.), Coronel, Davalos, Freile, Galvez, Gomez Turado, Hidalgo, Jaramila, Landivar, Ledama, Marruque, Madrid, Noboa, Ortega, Paredez, Paredes Pinos, Proano Vega, Rivera, Ruiz, Salazar, Sanchez, Sevilla, Samaniego, Ugumbao, Velasco (S.), Velasco (N.), Villagómez y Vinueza. — El H. Barriga no asistió por enfermedad.

Aprobada el acta de la sesión anterior, se pasó a despacho el oficio que dirige a la Presidencia de la H. Cámara, el Jefe político del Cantón Tirim, incluyendo una solicitud de esa Municipalidad para que se le autorice a imponer nuevas contribuciones sobre varios ramos de su administración; otro oficio del Sr. Gobernador de la provincia de Bolívar, indicando las medidas que deben dictarse para arbitrar fondos para el sostenimiento del Hospital de Guaranda; ambos oficios pasaron a la Comisión 3^a de Hacienda.

A seguida se leyó el siguiente Informe: — "Excmo. Sr. = Vuestra

Comisión 2.^a de Hacienda, con vista del Proyecto de Ley de aguardientes presentada por el Sr. G. J. Ministro del ramo, con convenientes y equitativas las modificaciones que a la ley principal, se han con en dicho Proyecto, debiendo rebajarse la cuota de la imposición y pagarse esta en el lugar del consumo. También se han hecho ligeras aclaraciones a fin de evitar confusiones entre sucesivo, con este objeto se presenta un Proyecto de ley reformatoria de la de aguardientes. Tal es el dictamen de nuestra Comisión, sobre el mas acertado de esta H. Cámara, Quito, julio 11 de 1887. — Carrasco — Velasco (et) — Turanillo.

El Proyecto a que se refiere dicho Informe pasó a 3.^a discusión, con las siguientes indicaciones y las modificaciones propuestas por la Comisión. — El Sr. Coronel: que el Proyecto se refiriera solo al aguardiente nacional; y el Sr. Vicepresidente: que no se pague mas de un ave al ave el derecho a que se refiere el art. 5.^o de la ley de aguardientes.

Luego se aprobaron las siguientes Informes, despues de haber sido considerados separadamente. — " Nuestra Comisión 2.^a de Obras publicas, vista la solicitud elevada a esta H. Cámara por los vecinos de las parroquias de Sr. Lorenzo



y San Simón, en la provincia de Bolívar, opina:
 que por la ley de 3 de octubre de 1869, solo corres-
 ponde al Poder Ejecutivo, resolver sobre las so-
 licitudes que se hagan para la construcción
 y el reparo de los caminos vecinales. Los medios
 de apertura, según la ley citada son iguales a
 los que piden los vecinos de los indicados para-
 guias; por esto debéis ordenar que dicha soli-
 citud pase a la autoridad correspondiente pa-
 ra la resolución adecuada. — El Poder Ejecuti-
 vo, podrá además, disponer lo que más con-
 venga en cuanto al modo de construcción. —
 Tal es el parecer de la Comisión, salvo siem-
 pre el respetable acuerdo de la H. Cámara. —
 Quito, julio 4 de 1887. — Velasco (C). —
 Vinueza. — Rivera. —

"Corno, Sr. — Vista por nuestra Comisión
 1.ª de Instrucción pública la solicitud que
 la Srta. Mercedes Morillo, viuda de Guarde-
 ras, eleva a esta H. Cámara, a fin de ob-
 tener favorable solución en la que ha diri-
 gido en la Convención Nacional de 1884,
 pidiendo que en pago de la cantidad que
 la peticionaria asegura deberle el Fisco
 por montepío militar, se adjudiquen
 dos becas a los hijos de dicha Srta., los sus-
 critos opinamos que este asunto es de ju-
 ra competencia del Poder Ejecutivo,
 al cual corresponde la distribución de

becas en los Colegios de la República.
Mas por cuanto la peticionaria asegura
que su solicitud a la Convencion de 1884,
debe originar un Proyecto de Decreto, conca-
rado con su reclamo, es presentarnos el Pro-
yecto aludido, para que la H. Camara
tendi el curso que estimare conveniente. =
Quito, julio 4 de 1887. = Crespo Toral (C.) =
Procurador Vega "Llanos" =

+
"Excmo. Sr. = Nuestra Comision de
Guerra ha examinado la solicitud que es-
dirige el Capitan efectivo Hipolito que-
vara, con el objeto de conseguir que dadas
las ordenes convenientes, a fin de que se le
pagan algunas pensiones de invalido
que ha dejado de percibir sin hecho o cul-
pasuya. De la misma solicitud aparece
ce que el peticionario se ha dirigido y
acabado del Poder Ejecutivo, la misma
orden que hoy quiere que sea expedida
por esta H. Camara, por consiguiente,
y por consiguiente que el Poder Ejecutivo
tenga facultad para intervenir en asun-
tos de mera administracion, el acceder a
la solicitud, equivaldria a resolver un a-
sunto que ya esta resuelto por la autoridad
competente. A merito de lo expuesto, nues-
tra Comision opina: que devolvamos la so-
licitud, recomendando al Poder Ejecutivo



que reitera la orden que tiene ya impartida al Tesorero de Comercios. — Luto, julio 5 de 1887. — Ortega. — Uquillas. — Hidalgo". —

"Caso. For. — Nuestra Comisión de Guerra ha examinado la solicitud que os dirige el Sargento 1.º Pacifico Navarro con el objeto de conseguir que ordenéis se le expida cédula de invalido por haber adquirido enfermedad incurable durante el tiempo de servicio. De los mismos documentos, con que se ha aperajado la solicitud, aparece que el peticionario se ha dirigido ya al Poder Ejecutivo con idéntico objeto al que hoy se propone, y que este Poder se ha negado a expedirle la cédula de invalido. Las razones en que se funda esta negativa guarda perfecta conformidad con la ley. Demás de esto preguntamos que al Poder Legislativo no le está atribuida la facultad de constituirse en Tribunal de apelación, de las resoluciones que el Ejecutivo expida en asuntos que le están privativamente encomendados. Por lo expuesto, opinamos: que neguéis la solicitud, pero dejando a salvo la vía ilustrada de la H. Cámara. — Luto, julio 5 de 1887. — Ortega. — Uquillas. — Hidalgo". —

Se seguida se puso en 2.ª discusión el Proyecto de ley de Presupuestos

y pasó a 3^a con las siguientes modificaciones.

El H. Vicepresidente que reduzca a 35 el N.º de Diputados:

El H. Ortega: que a todos los Gobernadores se les asigne a \$80. - y se aumente esta deducción a los Jefes políticos:

El H. Vicepresidente: que a las dos comisiones de la Gobernación del Guayaquil se les asigne el sueldo anual de \$200. -

El H. Villagómez: que al Jefe político de Abasco se le señale el sueldo de \$205 mensuales.

El H. Palacios: que se aumente \$100 mas al Colegio Nacional de Hijas de María de Loja:

El H. Ortega: que se aumenten \$1000. - al Colegio Nacional de niñas de Hijas de María de Loja.

El H. Trovante: que se asignen \$1000. - para el Colegio Nacional del Carchi.

El H. Ledesma: que se aumenten \$1000. - al Colegio Olmedo.

El H. Ortega que se presupueste la asignación correspondiente a la Corte de Portoviejo.

El H. Paredez: que se aumente el sueldo de los Trece Estrados y Agentes fiscales de las provincias del Carchi, Sambabura,



Leon y Chimborazo.

El H. Hidalgo: que sea de \$200. el sueldo de los ammannenses de las Jucaturas de Letras de Pichincha.

El H. Salazar: que á todos los Jueces Letrados y Agentes fiscales del interior se aumente el 25% sobre las asignaciones hechas en el Proyecto.

El H. Ledesma: que al Jefe Letrado de Manabí se le asignen \$150 mensuales.

El H. Palacios: que se aumente la dotación de los ammannenses del Juzgado de Letras de Loja.

El H. Ortega: que cuando se designe con-
 + tidad es para el pago de sueldos atrasados, se prefiera á los subalternos.

El H. Madrid: que se suba á 50 centavos por soldado las estancias en los Hospitales militares en el Litoral.

El H. Vicepresidente: que consten los sueldos de la Comisión Codificadora.

En este estado el H. Coronel pidió á la Presidencia que el presente Proyecto fuese estudiado en Comisión general; y el H. Vicepresidente que en este momento presidió la sesión, consultó á la H. Cámara, la que acogió la solicitud del H. Coronel.

A seguida el H. Rivera, con

apoyo de los H. H. Trucíos y Abadía, hizo la siguiente proposición, que fue aprobada: "Que la 3.^a discusión de la ley de Presupuestos se aplazase hasta el 20 del mes actual debiendo publicarse previamente el Proyecto.

Pasaron a 3.^a discusión los siguientes Proyectos: El que declara libres de todo impuesto los productos de la agricultura, con la indicación del H. Coronel de que la exención sea solamente relativa a la agricultura nacional;

El que ordena el pago de sueldos diplomáticos al Sr. Fernando de Lorenzana, con la indicación del H. Pala-cias: de que para tener debate se pida informe al Ministerio de Relaciones Exteriores.

El que deroga el Decreto Legislativo, sobre escuelas matinales.

El que reforma el art. 41 de la ley de Regimen administrativo interior; y el que establece la Corte Superior de Ma-sabí.

Puesto en tercer debate el art. único del Proyecto: que dispone que el Monasterio de Concepción de Riobamba pague \$ 70 sencillos de contribución general, por los predios Quisna Corral y Espino por



El presente bienio, el H. Alguacil manifestó: que ni por la práctica parlamentaria, ni por dignidad de la Cámara debía ésta constituirse en avaluadora de los fundos, para señalar la pensión que debían pagar sus dueños; que S. S. reconoce también lo exagerado del avalúo que la Junta de Hacienda de la provincia de Bolívar, ha hecho de los fundos presosubrados; pero que la H. Cámara debía tener presente que esos mismos fundos están arrendados en 6.000 y tantas pesos por año, lo que manifiesta que computado el interés, aunque sea al 6%, aquellos valen más de \$ 70.000.

El H. Vicepresidente, después de haber pedido la lectura del art.º 63 de la Constitución, expresó: que el Proyecto, tal como está redactado, es inconstitucional, por que quiere que la Cámara resuelva un asunto de competencia del Ejecutivo; y que al aprobarlo, se cometería una verdadera usurpación de atribuciones; que conoce la justicia del reclamo que ha motivado el Proyecto, y que estaría por él si se presentara en otra forma.

El H. Villagómez: estoy por mi parte, en que no debe aprobarse el art.º;

no por que lo crea inconstitucional, sino por la forma en que está redactado, por manera que se propondría que se cambie, disponiendo que la contribución fiscal que gravita sobre los fundos del Monasterio, se pague en la provincia de Chimborazo y no en la de Bolívar, pues tratándose de una contribución fiscal, tanto importa que el pago se haga en tal ó cual provincia.

El H. Vicepresidente opinó: por que se remitiera la reclamación al Ejecutivo, recomendándole para que la atiendan, y el H. Landívar dijo presente: que no se trata del pago que el Monasterio debe hacer en la actualidad, sino de reparar la injusticia que se ha cometido anteriormente, por cuanto el Monasterio ya ha pagado una crecida suma en arreglo al avalúo que se ha practicado de sus fundos.

El H. Viqueza pidió la lectura del Informe que el Ministerio de Hacienda envió á este respecto á solicitud del mismo H. Diputado.

Leído que fué, el H. Velasco (et.) dijo: basta con el Informe del Gobernador de la provincia de Bolívar, para conocer que se ha procedido con



notable prevención contra el Monasterio,
 y no sería justo reparar el agravio solo por
 señores, que según el Gobernador pertenecen
 con a propietarios improductivos. En esta
 ocasión dije que juzgaba que algún intere-
 sado en los fondos del Monasterio habría
 quizá intervenido en este asunto, para
 apropiarse de una parte ó del todo de ellos,
 lo cual no es difícil, atendiendo al modo
 como en el día se hacen los remates de
 bienes raíces. Todo exagerado del im-
 puesto puede no pagarlo el Monasterio,
 y entonces viene la ejecución y el remate;
 no hay postores y se hace la retara de los
 fondos, y los que están ahora evaluados
 en más de media millón de pesos, se re-
 matarán por la 4.^a parte de su valor,
 pues ya se ha visto que cualquier mi-
 serable se presenta y ofrece \$ 1.000 de
 contado, el resto a \$ 500 por año, y
 por una bagatela se hacen dueños
 de propiedades valiosas. Para evitar
 todo esto y reparar la injusticia que
 se ha cometido, yo proponía que
 se condone al Monasterio las siete
 octavas partes del impuesto.

La injusticia cometida por la Jun-
 ta de Hacienda salta más á la vis-
 ta si se atiende á que en la provincia

de Bolívar no hay fundos que valgan el exagerado precio de \$50.000. Los predios mas valiosos están situados en el Litoral y en la provincia de Pichincha, y todos saben que el gran "Tesillo", predio de incalculable extensión, apenas está avaluado en \$300.000 y se hace creer que en la provincia de Bolívar haya fundos que valgan mas de medio millón de sueros?

El H. Paredes: respeto sobrenatural al concepto del H. Sr. Vicepresidente, pero en cuanto mas justas las observaciones del H. Velasco, por que no puede ser mas manifiesta la injusticia de la Junta de Hacienda, y no debemos por lo mismo sacrificar a las formulas el remedio que bien puede el Poder Legislativo poner al mal que se ha causado.

El H. Ortega: Por mi parte aceptaría tambien la reclamación de las beatas; pero tengo que retroceder ante mi buen deseo; porque, como muy bien ha observado el Sr. Vicepresidente, el Proyecto es inconstitucional, y nosotros que debemos dar ejemplo de respeto a la Carta fundamental, no podemos obrar en contrario de sus preceptos, abrogar.



demas atribuciones propias de otro Poder. — Por otra parte, en el Presidente de la Junta de Hacienda de Bolivar se han observado todas las formas legales, que seria ofender la honorabilidad del Sr. Gobernador, sino dieramos credito a su Informe. El Presidente de dicha Junta es, pues justo en la forma que se ha procedido al avalio que ha servido de base para el impuesto, y, sobre todo, se presentaron arrendatarios que quisieron tomarse sobre si el pago de los impuestos fiscales. Demos pues credito al Informe de esa autoridad publica, y no desacreditemos a nuestras Magistradas tachando sus actos de injustos y atentatorios contra el derecho de propiedad.

El Sr. Palacios: Tan justo me parece el reclamo, que creeria en mi una cobardia sino manifestara mi modo de pensar. El Congreso, Sr. Presidente, no esp para dar leyes puramente generales, sino tambien particulares, como lo hemos observado en todos tiempos, y en ningun otro caso debia expedirse una ley particular, sino en el presente, que se trata de reparar una mancha o injusticia. Las manyas no estan obligadas a pagar mas de lo justo y legitimamente deben, por mas que el Gobernador

de Bolívar las tache de improductivos. —
Esta gracia es el equívoco, pero yo pretendo
que no lo sea en el sentido positivo, pues
pagan contribuciones, todas las que la
ley les impone, cooperan al sostenimien-
to de un Colegio, y tienen, según se dice,
300 arrendatarios, los que también pa-
gan la contribución subsidiaria. En cuan-
to al aumento de arriendo se explica per-
fectamente. Esos 300 arrendatarios que
de tiempos atrás viven en los fundos,
han cultivado los terrenos y edificado
sus casas, llegan a tener sumo afecto al
lugar de su residencia, y por no abando-
narlo pagan el interés que se les impone;
aunque de ello resulte un perjuicio,
en cambio de no abandonar sus estancias
y sus labores. No debemos, pues, desechan
un Decreto que repare el agravio que ha
recibido el Monasterio de Concepción.

El H. Landívar: Dice el H. Ortega:
que debemos dar crédito al Informe del
Gobernador de la provincia de Bolívar;
pero como el manifiesto la prevención
con que ha procedido en el asunto, yo
más bien defiero al Informe de los H.
H. Diputados; y si por inconstitucio-
nal no poderemos aprobar el Proyecto,
yo pondría que se condene el impuesto.



para de esta manera restituir lo que indebidamente ha ingresado en el Erario.

El Sr. Proano, hizo presente: que para salvar la responsabilidad de la H. Cámara, y ejercer un acto de justicia, podía tomarse como tercerísimo medio la suspensión conductiva del actual arrendatario de los fundos, para que el impuesto recaiga sobre esa cantidad.

A seguida el Sr. Villagómez hizo la siguiente proposición con apoyo de los Srs. Torres, Davalos, Carrasco y Samaniego: "Que el Decreto que se discute diga: "El Congreso del Ecuador. - Vista la solicitud de la Abadesa Abadesa del Monasterio de Concepción de Rivaroba. - Declara. - Se dispone que el Poder Ejecutivo, de acuerdo con el Representante del indicado Monasterio, nombre peritos que corrijan el avalúo practicado por la Junta de Hacienda de la provincia de Bolívar, de los fundos Quirina-Corral y Espino. Se condena al expresado Monasterio el pago del impuesto del uno por mil correspondiente al presente año, que debe satisfacerse por los predios Quirina-Corral y Espino.

Puesta en debate, el Sr. Alguillón pidió que su autor explicara si la proposición condenaba también el remedio

por mil que esos fundos pagan en benefici-
cio del Colegio de Guaranda.

El Sr. Villagómez: hizo ver que los
terminos en que está concebida la propo-
sición manifiestan que la condonación
no es extensiva al impuesto de que habla
el Sr. Aquillas.

Continuando el debate entre el Sr.
Ortega que la impugnó como opuesta
al art. 63 de la Constitución, y los Sr.
Sr. Landívar, Villagómez y Velasco (Sr.)
que la defendieron en sentido contrario,
fue aprobada la proposición, quedan-
do substituida al art. único del Proyecto,
y la Presidencia ordenó se pasara este
a la Sr. Cámara Colegiadora.

Pasaron al estudio de las Comisi-
nes; a la 3.^a de Instrucción pública:
1.^o: la solicitud de varios jóvenes de
Machala para que se declaren validos
sus estudios privados, como si lo hubie-
ran hecho en Colegios nacionales; 2.^o
La de los estudiantes del Aguay: que
piden se suprima el examen de incor-
poración de Abogado en la Corte; y 3.^o
La de Federico Ferron para que se le
dispense el certificado de matrícula
por el 4.^o año de jurisprudencia.

A la 1.^a de Legislación la solicitud



de Lino María Flor, para que se averigüe la verdadera medida decimal de la paja de agua. A esta Comisión se agregará el H. Velasco (C.). — A la 3.^a de Hacienda la de la Municipalidad del Cantón Caba, sobre privilegio para acortar de ese nombre; y a la de Crédito público la de Belisario Tardade, que solicita el pago de \$ 990 tenidos en depósito por el Gobierno, y se levantó la sesión.

El Presidente
A. F. Hernández

El Secretario
J. M. Banderas

Sesión del 6 de Julio

Asistieron los H. H. Presidente, Vicepresidente, Arizaga, Carrasco, Crespo Toral (C.), Carreras, Davalos, Freile, Galvez, Torado Gomez, Hidalgo, Jaramilla, Landivar, Ledesma, Mansuete, Madrid, Novoa, Ortega, Tardes, Tabares, Pina, Precioso Vega, Rivera, Ruiz, Sabazar, Sanchez, Sevilla, Samaniego, Ugarrillas, Velasco (C.), Velasco (N.) Villagómez y Vainega. — El H.